



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FONDOS CONCURSABLES

2010



**“LINEAMIENTOS INTERNOS A LOS QUE SE SUJETARÁ EL CONACULTA
PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS MEDIANTE FONDOS
CONCURSABLES, A FAVOR DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DISTRITO
FEDERAL, MUNICIPIOS Y DELEGACIONES POLÍTICAS PARA EL EJERCICIO
2010”**

CONSUELO SÁIZAR GUERRERO, Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en el Artículo 4 del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que ejercerá las atribuciones de promoción y difusión de la cultura y las artes; los Artículos 1 y 2 del Acuerdo Número 151, por el que se delegan facultades en el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1° segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;

Que es necesario promover que el goce, disfrute y conocimiento de las diferentes expresiones artísticas y culturales que se llevan a cabo en los espacios dedicados a este fin con base en el apoyo a proyectos culturales sustentables;

Que con el objetivo de contribuir a la certeza, legalidad, transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, para el otorgamiento de subsidios, es indispensable la selección de proyectos susceptibles de ser beneficiados por parte del Consejo, en consecuencia he tenido a bien expedir los siguientes:



LINEAMIENTOS INTERNOS A LOS QUE SE SUJETARÁ EL CONACULTA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS MEDIANTE FONDOS CONCURSABLES, A FAVOR DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DISTRITO FEDERAL, MUNICIPIOS, DELEGACIONES POLÍTICAS Y SUS INSTITUCIONES PARA EL EJERCICIO 2010.

INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo, se vincula con el Programa Sectorial de Educación y es un elemento de vital importancia para promover la conservación, el incremento y el aprovechamiento social de la riqueza cultural del país, y alcanzar en nuestra sociedad la igualdad de oportunidades para todos.

El Programa Nacional de Cultura 2007-2012 establece los objetivos, estrategias y líneas de acción para ampliar el alcance y la profundidad de las tareas públicas en la materia y lograr que cada vez más mexicanos puedan hacer de la cultura y las artes un aspecto esencial de su desarrollo humano.

El Programa Nacional de Cultura 2007-2012 establece como objetivo nacional el que todos los mexicanos tengan acceso a la participación y el disfrute de las manifestaciones artísticas y del patrimonio cultural del país, como parte de su pleno desarrollo humano.

El Programa Nacional de Cultura 2007-2012 establece entre los ejes de la política cultural los relativos a la Promoción cultural nacional; Cultura y Turismo; Estímulos públicos a la creación y mecenazgo; Formación e investigación cultural y artística e Industrias Culturales.

México es un país con una oferta cultural muy vasta, que le distinguen con el primer lugar en América en la lista de sitios reconocidos como Patrimonio Mundial por parte de la UNESCO, constituido en su mayoría por zonas arqueológicas y monumentos históricos, así como dentro de los primeros diez en el mundo, cifras que reflejan el potencial turístico que puede ser aprovechado mediante políticas de desarrollo sustentable.

Es responsabilidad de las instancias culturales fomentar el desarrollo humano de los ciudadanos a través del acceso al disfrute del patrimonio cultural y artístico,



fomentando así la cultura de la paz y la convivencia armónica entre los ciudadanos.

Facilitar el acceso de los ciudadanos y comunidades en situación de vulnerabilidad social al arte y la cultura favorece el ejercicio de la equidad y justicia social además de atender problemas recurrentes como la violencia y la criminalidad

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), cuenta con un presupuesto aprobado de 174 millones de pesos para otorgar subsidios en el presente ejercicio fiscal, a través de Fondos Concursables a las Entidades Federativas, el Distrito Federal, municipios, delegaciones políticas y sus instituciones para apoyar la ejecución de proyectos culturales y artísticos que alienten, fortalezcan y desarrollen la diversidad de expresiones culturales y artísticas en todas sus manifestaciones, de las distintas regiones y grupos sociales del país, buscando ampliar el beneficio entre los diferentes sectores de la población; así como de proyectos culturales prioritarios para mejorar la capacidad y calidad de las actividades artístico culturales que se lleven a cabo durante el presente año.

Los proyectos deberán estar alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y particularmente a los Ejes Rectores del Programa Nacional de Cultura 2007-2012, con la finalidad de que este esquema de financiamiento cultural permita contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales

Se consideran esquemas de cofinanciamiento y corresponsabilidad en los ámbitos Estatal y del Distrito Federal.

Glosario

Alineación: Es el proceso que permite garantizar la congruencia entre los proyectos que se presenten a concurso con los objetivos y estrategias contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Nacional de Educación 2007-2012 y con el Programa Nacional de Cultura 2007-2012.

Beneficiario: Instituciones públicas que favorezca el subsidio.



Cofinanciamiento: Participación financiera de dos instancias: por una parte, del CONACULTA y, por la otra, de los diferentes niveles de gobierno o participación de la sociedad y los beneficiarios, para crear o mejorar las condiciones físicas de

un espacio cultural determinado, ó realizar algún evento cultural y artístico durante el presente año.

Convenio de Colaboración: Instrumento jurídico mediante el que se manifiesta el acuerdo de voluntades celebrado entre el CONACULTA, solicitantes y beneficiarios, con el propósito de que la primera otorgue recursos públicos por concepto de subsidios, en el que se harán constar los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Dictamen Técnico: Es el documento elaborado por la Dirección General de Vinculación Cultural en el cual se plasma la calificación sobre la aprobación o no del apoyo de recursos presupuestarios, con base en la viabilidad del proyecto cultural y validado por la Dirección General de Administración.

Fondo Concursable.- Recursos presupuestarios federales, que se ministran con carácter de subsidios para la ejecución de proyectos culturales y artísticos que alienten, fortalezcan y desarrollen la diversidad de expresiones culturales y artísticas en todas sus manifestaciones, de las distintas regiones y grupos sociales del país, buscando ampliar el beneficio entre los diferentes sectores de la población.

Índice de desarrollo humano: Indicador estadístico de desarrollo social, elaborado en base a la metodología del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), compuesto por tres parámetros: vida larga y saludable, educación y nivel de vida digno.

Industria Cultural: Son aquellas que combinan la creación, producción y comercialización de contenidos culturales e intangibles por naturaleza, protegidos por los derechos de autor y que pueden tomar la forma de bienes y servicios, encontrándose entre ellas las industrias de la radiodifusión, la música, la editorial, la cinematográfica, la audiovisual y el diseño; así como un sector de las artes escénicas y los espectáculos, las artes plásticas y las artesanías.

Patrimonio Cultural Material: Se refiere a los elementos materiales de valor monumental, artístico o simbólico que los pueblos van elaborando o edificando a



través de su historia y pueden ser observados, palpados y disfrutados en el momento actual. Ese concepto abarca todo tipo de objetos muebles e inmuebles que forman parte del acervo del país.

Proyecto Cultural: Es el instrumento que permite dar sentido y ordenar con una visión común, las decisiones con relación a las tareas por implementar y los recursos necesarios para obtener un objetivo determinado, asociado con el desarrollo de objetos culturales que impulsan la creatividad personal o colectiva, el desarrollo humano o comunitario, fortaleciendo la identidad, y propiciando la reflexión y la generación de ideas para la convivencia armónica en las sociedades en los distintos órdenes de Gobierno.

Turismo Cultural: Es el turismo motivado por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social de un destino específico.

Solicitante: Proponente del proyecto que necesariamente deberá ser una dependencia o institución pública de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

Ventanilla Única: La Dirección General de Administración será la Unidad Administrativa del CONACULTA facultada para recibir, registrar y asignar número de folio a los proyectos presentados por los solicitantes a concursar.

OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

1.- Promover que todos los mexicanos tengan acceso a las manifestaciones artísticas y al patrimonio cultural del país, como parte de su pleno desarrollo humano.



2.- Fomentar las diferentes expresiones artísticas y culturales con el propósito de incrementar los índices en materia de desarrollo humano y contribuir a reducir la incidencia delictiva a través del cofinanciamiento de proyectos de fomento, producción y difusión artística, turismo e industrias culturales.

OBJETIVOS PARTICULARES

1.- Contribuir con los Estados de mayores índices de marginación y de incidencia delictiva, al desarrollo de proyectos culturales que les permitan ampliar el acceso de su población a la cultura y la explotación sustentable de su patrimonio cultural.

2.- Incentivar una mayor participación de las entidades federativas y municipios en la creación y preservación del patrimonio cultural.

3.- Contribuir a incrementar y mejorar la oferta de los bienes y servicios culturales de entidades federativas y municipios, a través del apoyo a la realización de eventos culturales que promuevan el desarrollo integral de las comunidades con bajo índice de desarrollo humano y altos índices de incidencia delictiva.

4.- Otorgar montos específicos de participación por entidad federativa, basados en los grados de marginación y carencia de oferta de eventos culturales en cada entidad y considerando el beneficio social y cultural de los proyectos presentados.

5. Respaldar el surgimiento, operación y desarrollo del turismo cultural y las industrias culturales que demuestren alto impacto en la generación de empleos y valor agregado, dentro de las entidades y municipios de mayor marginación del país.

LINEAMIENTOS GENERALES

1. Cobertura

La cobertura de los fondos concursables comprende las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, Municipios, Delegaciones Políticas y sus instituciones.



De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, los presentes lineamientos no contradicen ni duplican otros

programas o acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

2. Población Objetivo

Población de entidades y municipios de la República Mexicana y delegaciones del Distrito Federal que presenta bajos índices de desarrollo humano y alta incidencia delictiva. Población cuyas condiciones de vida dificultan su acceso a la cultura, las expresiones artísticas y la explotación sustentable de su patrimonio cultural, y que resulta desplazada por otros postulantes en los programas sujetos a Reglas de Operación del CONACULTA.

Lo anterior, con base en el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de bienes y servicios que presta el Estado, así como los derechos culturales asegurados a toda persona conforme el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Requisitos.

I. Presentación de la solicitud oficial debidamente firmada y del proyecto cultural, en forma impresa y en medio magnético y por internet en la página de CONACULTA cuando el solicitante tenga acceso a medios informáticos, para ello se pone a disposición de los interesados la Metodología para la Presentación de Proyectos Culturales (Anexo 1), en donde se señalala información y los anexos que se deberán de presentar para participar en este fondo.

II. La Dirección General de Administración fungirá como la Ventanilla Única del CONACULTA, a través de la cual se recibirá el Proyecto Cultural propuesto y la documentación señalada en la Metodología. Sólo se acusará de recibido y se otorgará número consecutivo si se cumple con todos los requisitos de información solicitados.



La aceptación de la solicitud no implica, bajo ninguna circunstancia, la autorización de la petición, sino únicamente que se han cubierto los requisitos de entrada para

su posterior revisión y evaluación técnica por parte de la Dirección General de Vinculación Cultural quien, en su momento, emitirá un dictamen de procedencia o improcedencia del apoyo solicitado.

No se dictaminarán procedentes apoyos que por sus características deban ser tramitados de conformidad con los Programas de Reglas de Operación a cargo del CONACULTA.

III.- Dependiendo del tipo de apoyo que se solicite y una vez aprobado por parte de la Dirección General de Vinculación Cultural, se harán del conocimiento del solicitante, por escrito los documentos y/o requisitos que deberá presentar para obtener el subsidio.

IV. El Esquema de Fondos Concursables opera, en todos los casos, bajo el principio de cofinanciamiento de proyectos, razón por la que el apoyo que se otorga tiene el carácter de complementario de la inversión requerida, de tal manera que los beneficiarios deberán garantizar documentalmente que cuenta con por lo menos el **10%** de los recursos financieros que permitirán la conclusión del proyecto durante el presente ejercicio.

4. Elegibilidad

Los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la Metodología para la Presentación de Proyectos Culturales en la Ventanilla Única, serán sometidos inicialmente a un proceso de selección, para su posterior evaluación, por parte de la Dirección General de Vinculación Cultural, bajo los siguientes criterios:

I.- Serán proyectos elegibles aquellos que ofrezcan y demuestren mayores elementos de consistencia, viabilidad e impacto social en la ejecución, propuestos por las entidades, municipios o instituciones de cultura como prioritarios y que estén debidamente alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 y el Programa Nacional de Cultura 2007-2012, en lo particular a los ejes: Promoción cultural nacional; Cultura y Turismo; Estímulos públicos a la creación y mecenazgo; Formación e investigación cultural y artística e Industrias Culturales.



II.- Se elegirán proyectos culturales que no estén contemplados en los programas sujetos a reglas de operación del CONACULTA, así como aquellos proyectos que

se inserten en los municipios identificados como prioritarios para llevar a cabo la inversión cultural correspondiente, a fin de buscar un mayor equilibrio regional. (Anexo 2)

III. Los recursos disponibles serán entregados a las entidades federativas participantes, en función a los proyectos presentados y dictaminados favorablemente por la Dirección General de Vinculación Cultural.

IV. En el caso de que durante el proceso de revisión y la evaluación técnico-cultural del proyecto, la Dirección General de Vinculación Cultural requiera de elementos adicionales para poder emitir un dictamen, ésta comunicará al solicitante las observaciones, mismas que deberán ser solventadas en un lapso no mayor a 15 días naturales. De no cumplir con el plazo establecido, el proyecto quedará automáticamente descalificado.

5. Restricciones

I.- No podrán participar en fondos concursables aquellos proyectos que durante 2010 hubieren recibido recursos o se encuentren gestionando apoyos con cargo a los siguientes programas:

- a) Programa de Apoyos a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE);
- b) Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC);
- c) Programa Fondo de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA);
- d) Apoyos y Donativos;
- e) Cualquier otro programa de apoyos y/o subsidio del CONACULTA.

II.- Tampoco podrán participar, proyectos que habiendo recibido apoyos de los programas mencionados en años anteriores, hubieren incumplido alguno de los



requisitos o condiciones establecidos o cualquiera de las obligaciones que contrajeron.

III.- Los Estados deberán estar al corriente en sus aportaciones a los diversos fondos mixtos y/o programas para los cuales hayan firmado convenio.

6. Características de los Apoyos

Los recursos presupuestales comprometidos en los proyectos seleccionados, serán ministrados mediante Convenio de Colaboración de acuerdo con la normatividad aplicable.

En casos excepcionales debidamente justificados se podrán entregar el apoyo directamente al beneficiario siempre si se trata de alguna institución pública de cualquiera de los tres órdenes de gobierno. Debiendo recabarse la documentación comprobatoria y justificativa procedente.

Se dará prioridad a los proyectos que incidan de manera significativa y duradera en el desarrollo integral de las comunidades atendidas y la disminución de la incidencia delictiva mediante acciones de fomento cultural y artístico con una visión de permanencia y viabilidad financiera.

El otorgamiento de recursos de este Fondo será por única vez y no implica, por ningún motivo, la obligación del CONACULTA para otorgar apoyos en siguientes ejercicios fiscales. El apoyo otorgado, bajo ninguna circunstancia tendrá un carácter recurrente.

Para efectos de cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las asignaciones que se otorguen como fondos concursables, se considerarán devengadas al tiempo de su entrega a la Entidad Federativa o Beneficiario, sin embargo en los Convenios de Colaboración que se suscriban, se establecerán los mecanismos para la verificación del cumplimiento de los compromisos contraídos y la exhibición de la documentación comprobatoria.

Los beneficiarios, una vez aprobado su proyecto por parte de la Dirección General de Vinculación Cultural, además de suscribir el convenio correspondiente expedirán al CONACULTA el recibo fiscal para efectos de comprobación y justificación.



7. Criterios para la Evaluación de Proyectos.

Los proyectos culturales elegibles, serán evaluados por parte de la Dirección General de Vinculación Cultural bajo los siguientes criterios y porcentajes:

- a) Focalización 15%.
- b) Impacto cultural y socioeconómico 40%.
- c) Viabilidad técnica, artística y/o cultural 15%.
- d) Programación y transparencia 20%.
- e) Consistencia en la información del proyecto 10%.

8. Monto y Distribución de los recursos

La Ventanilla Única de conformidad con el dictamen que emita la Dirección General de Vinculación Cultural, determinará la cantidad asignada para cada proyecto en sus diferentes modalidades.

La participación federal, en los proyectos apoyados con fondos concursables representa sólo a una fracción del costo total del mismo proyecto, razón por la cual es requisito indispensable la confluencia de otras fuentes de financiamiento público, social o privado.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo con lo establecido en el documento jurídico correspondiente.

No se autorizarán recursos para construcción, ampliación, remodelación ni mantenimiento de espacios destinados a actividades administrativas.

Tampoco se autorizarán apoyos para adecuaciones ornamentales ni para la adquisición de vehículos.

Los recursos adicionales a los contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación que se autoricen para fondos concursables, se aplicarán conforme a los presentes lineamientos.



9. Derechos, Obligaciones y Sanciones para los solicitantes o beneficiarios.

Derechos:

- I. Recibir asesoría por parte de la Ventanilla Única de la Dirección General de Vinculación Cultural del CONACULTA, para cumplir con la normativa federal y la Metodología para la Presentación de Proyectos Culturales, así como para el llenado de los formatos de seguimiento y reporte de avances y finiquito.
- II. Recibir los recursos autorizados una vez que se suscriba el documento jurídico correspondiente, previa dictaminación favorable de la Dirección General de Vinculación Cultural del CONACULTA.

Obligaciones:

- I. Formalizar un instrumento jurídico con el CONACULTA, el cual contendrá los compromisos y responsabilidades de ambas partes.
- II. Abrir una cuenta de cheque productiva, para depositar los recursos de las partes, los cuales deberán ser empleados conforme al proyecto presentado, presupuesto autorizado y cronograma de actividades y disposiciones.
- III. La ejecución de los proyectos y la aplicación de los recursos transferidos serán responsabilidad de los solicitantes y de los beneficiarios, debiendo dar puntual cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.
- IV. Mantener actualizado y completo el archivo documental, cuidando su conservación por el tiempo mínimo estipulado en los ordenamientos aplicables.
- V. Ejecutar cada una de las acciones contempladas en el proyecto para llegar a las metas planteadas en el mismo, directamente, o a través de terceros.
- VI. Requisitar y enviar oportunamente a la Ventanilla Única los reportes de avance trimestrales y final. La comprobación de la aplicación de los recursos se hará ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, por el total del importe asentado en el documento jurídico.



VIII. Observar las acciones de reconocimiento y acreditación de los recursos otorgados que se determinen con base en la política de comunicación social del CONACULTA.

El CONACULTA, de ninguna manera tendrá compromiso alguno para sufragar los gastos de operación posteriores a la conclusión del proyecto del que se trate.

10. Participantes

Ejecutor

La ejecución de los eventos o las actividades de promoción las realiza el beneficiario, o bien a través de especialistas contratados por el mismo, conforme a la normatividad aplicable, por lo que la responsabilidad del ejercicio de los recursos para dicho fin recae exclusivamente en los beneficiarios.

Instancia Normativa

La instancia normativa es el CONACULTA, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural, quien será la encargada de interpretar las situaciones o casos no previstos, que den lugar a dudas durante el proceso de asignación del subsidio o fondo concursable.

Coordinación Institucional

Los presentes lineamientos para la Ejecución de Proyectos Culturales no duplican los esfuerzos federales dirigidos a la población beneficiaria y tienen el propósito de inducir la participación de los gobiernos locales, municipales y delegacionales, a efecto de fortalecer los procesos de descentralización.

11. Operación

La Ventanilla Única del CONACULTA recibirá las solicitudes a más tardar el 30 de junio del 2010.



El CONACULTA informará de la resolución, favorable o desfavorable, basada en el dictamen técnico que para el caso emita la Dirección General de Vinculación Cultural en el cual se expondrán claramente los motivos de dicha determinación.

12. Ejecución

Avances Físico Financieros

En apego a los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicado en el DOF el 25 febrero de 2008, los solicitantes y beneficiarios quedarán obligados a reportar invariablemente al CONACULTA en forma trimestral, los avances en el ejercicio de los recursos, a efecto de que éste pueda informar a las instancias globalizadoras sobre los recursos efectivamente ejercidos, quienes a su vez los reportarán en los informes trimestrales que se presentan a la Cámara de Diputados. La Ventanilla Única recibirá el reporte del ejercicio dentro de los diez días posteriores al fin del trimestre reportado.

Lo anterior, deberá realizarse de acuerdo con el programa de ejecución que haya sido aprobado al solicitante, a partir del inicio de los programas aprobados, y se deberá anexar copia simple de los documentos generados, en el cual se consignan tanto los estados financieros como los avances del proyecto. Paralelamente, se podrán realizar inspecciones directas cuando se considere procedente.

13. Acta de Entrega-Recepción del proyecto

De presentarse alguna irregularidad en la conclusión del proyecto, quien lo reciba, deberá firmar un acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones e inconformidades. Además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad. El acta de entrega forma parte del expediente del proyecto y constituye la prueba documental que certifica su conclusión. Es responsabilidad del solicitante y del beneficiario su resguardo.

Se dará por terminada la participación y responsabilidad del CONACULTA una vez que se concluya el proyecto objeto del apoyo. La Dirección General de Vinculación Cultural recibirá y analizará el reporte final que deberá incluir tanto información sobre el proyecto como sobre la correcta aplicación de los recursos. No se



extenderá el correspondiente oficio de finiquito cuando no se hubieran alcanzado los objetivos previstos o se hubiera incumplido alguno de los requisitos del proyecto.

14. Recursos No Devengados

Los recursos transferidos en sus diferentes modalidades, se erogarán en el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que los proyectos se diseñarán con base en el calendario fiscal. Los recursos presupuestarios que no se ejerzan al término previsto en cada proyecto, deberán devolverse al CONACULTA a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, para su reintegro a la Tesorería de la Federación. En caso de no dar cumplimiento, los beneficiarios por conducto de su representante legal estarán obligados a reintegrarlos en efectivo a la Tesorería de

la Federación, y serán responsables de cubrir las cargas financieras que establezcan las disposiciones aplicables.

15. Supervisión, Seguimiento y Fiscalización del proyecto

La Dirección General de Administración, conjuntamente con la Dirección General Jurídica, la Dirección General de Vinculación Cultural y la Coordinación Nacional de Innovación y Calidad, diseñarán un mecanismo de supervisión de los proyectos apoyados, con el propósito de contribuir al adecuado y oportuno ejercicio de los recursos públicos federales.

El CONACULTA, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural, puede realizar en cualquier momento visitas físicas de seguimiento y verificación en los lugares donde se desarrollen los proyectos culturales apoyados por los subsidios otorgados.

Los solicitantes y beneficiarios deberán justificar y comprobar, en tiempo y forma, las erogaciones de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable. Para ello, los beneficiarios deberán enviar la siguiente documentación a más tardar a los 30 días posteriores de la conclusión del trimestre o a la conclusión del proyecto:

- a) Informe trimestral financiero sobre la aplicación de recursos, en los que se reportará el saldo de la cuenta bancaria específica, incluyendo los rendimientos obtenidos y los egresos efectuados de manera detallada.



b) Informe trimestral de actividades o desarrollo en que se encuentre el proyecto, así como del avance en la consecución de los objetivos del proyecto acompañado, en su caso, de la documentación soporte.

c) Reporte financiero final, a la terminación del proyecto o la actividad para la cual se otorgó el recurso, en el que se reportará el estado de cuenta bancaria única, los ingresos, incluyendo rendimientos financieros, así como su destino y saldo.

d) Reporte final de actividades, el cual deberá de contener el desarrollo y cumplimiento, de los fines del proyecto, así como la evidencia, por etapas, de la realización del proyecto (fotografías, boletines, libros, cd's, video, carteles, trípticos, programas, recortes de diarios y/o revistas, etc.).

En el caso de los proyectos, cuya ejecución o realización sea menor a tres meses, se deberá de considerar la entrega de un informe mensual con respecto a los trabajos realizados y el reporte final correspondiente.

16. Evaluación

Se ha instrumentado un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño de los apoyos otorgados a través del Fondo, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos.

17. Transparencia

Las solicitudes y gestiones relativas a los fondos concursables, se realizan a través de medios impresos y electrónicos a nivel nacional, para que puedan participar en las diferentes modalidades de proyectos, aquellas localidades seleccionadas bajo el criterio de abatimiento de rezagos y búsqueda de equidad regional.

Las propuestas serán recibidas por la ventanilla única a través de las Instancias Estatales de Cultura.

Para acceder a este tipo de financiamiento se requiere participar en un proceso de selección que culmina una vez que la Dirección General de Vinculación Cultural,



entrega a la Ventanilla Única el dictamen técnico mediante el cual se sustenta la aprobación o negativa del apoyo al proyecto.

18. Difusión

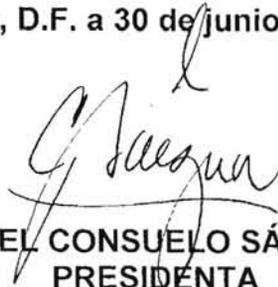
Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará difusión a los presentes lineamientos. La información sobre fondos concursables se dará a conocer en la página de Internet del CONACULTA.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad en medios electrónicos y promoción incluirán la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, se incluirá la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F. a 30 de junio de 2010.



LIC. ROXANA DEL CONSUELO SÁIZAR GUERRERO
PRESIDENTA